



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 1 de FEBRERO de dos mil dieciocho, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberria Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Mikel Herranz Oiz, D. Pedro María Oyarzun Baraibar y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: Ninguno.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 04/01/18, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Expediente de Contratación de los “Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico “Larraintzarko-Benta” de Ultzama 2018-2021. Acuerdo de adjudicación.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Una vez aprobado inicialmente el Expediente y tras la pequeña modificación en el horario de apertura del Bar para así hacerlo más concorde con la propia actividad del Centro Cívico se ha presentado tan sólo una propuesta para la adjudicación del contrato, propuesta que se ha considerado suficiente y acorde con el Pliego de Condiciones por la Mesa de Contratación, por lo que ahora se propone la adjudicación del contrato a favor de la misma.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra a este punto del Orden del Día por parte de su Grupo por entender que se han realizado variaciones en el Pliego para que volvieran a presentarse las mismas y que eso no les parece bien ni lo más adecuado.



Finaliza diciendo que al final se ha dado la imagen de que como se han quejado las adjudicatarias que estaban se les han mejorado las condiciones que tenían y que las anteriores adjudicatarias, a las cuales se les rescindió el contrato, también podrían haber optado a ello.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le responde brevemente en el sentido siguiente: Se mandaron cartas a seis personas como posibles candidatas para que se presentaran, dentro de las que estaban las anteriores adjudicatarias, y con suficiente tiempo. Igualmente, el procedimiento de contratación se anunció en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento, y se mandaron avisos al resto de los Ayuntamientos que disfrutaban de los servicios del Centro Cívico para que lo anunciaran. Que las anteriores adjudicatarias no quisieron presentarse, por lo que se ve, y que en su momento no se les rescindió el contrato sino que la causa de la extinción fue la expiración del plazo máximo legal de cuatro años de este tipo de contrataciones.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 4. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Expediente de Contratación de los “Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico “Laraintzarko-Benta” de Uztama 2018-2021. Acuerdo de adjudicación.”

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 04/01/18, relativo al presente Expediente de Contratación y en el que se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación arriba referido así como la documentación contenida en el mismo (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc...) y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente - Negociado Sin Publicidad Comunitaria - y así mismo en la Normativa aplicable.

SEGUNDO.- Aprobar la duración de dichos trabajos/servicios (un año prorrogable hasta un máximo de cuatro) y el gasto correspondiente al pago por dicho concepto, el cual asciende durante el ejercicio 2018 a la cantidad de 11.500,0 euros más el correspondiente IVA.



Para los próximos ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021 se deberá contemplar la correspondiente partida presupuestaria de gasto para la financiación de estos servicios/trabajos (Conserjería, limpieza y servicio de Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta) que ahora se van a contratar.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, y Lantz."

- Visto el importe de gasto calculado para esta contratación cuya duración máxima total es de cuatro años, el cual que asciende a 46.000,00 € más el correspondiente IVA.

- Visto que según el contenido de los Presupuestos del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018, aprobados inicialmente en fecha de 14/12/18, resulta lo siguiente:

- Partida: "limpieza Centro Cívico", con el número 3331-2120002 y dotada de **11.500,00 €**.
- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de **1.490.749,27 €**.

- Visto el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc.

- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 73.-3 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en relación con el artículo 224, al 232 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

- Visto el contenido de las ofertas presentadas dentro del plazo abierto al efecto así como la valoración de las mismas realizada por la Mesa de Contratación, la cual se recoge en la correspondiente Acta que consta en el Expediente.

- Visto el contenido del Acta de la Mesa de Contratación y de la Propuesta de Contratación realizada a favor de las personas adjudicatarias.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de los "Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico "Larraintzarko-Benta" de Ulzama 208-2021" de acuerdo con las condiciones siguientes:

Persona/entidad adjudicataria:

MIRARI LEITZA MITXELENA, con NIF: 44.610.657 H, y domicilio en 31799, Ziaurritz, Valle de Odieta, C/ Santa Catalina 11.

Mª. PAZ RÍPODAS ARAGÓN, con NIF: 72.671.902 K, y domicilio en 31799, Ziaurritz, Valle de Odieta, C/ Santa Catalina 30.-1.

Cantidad:

ONCE MIL TRESCIENTOS euros ANUALES (11.300,00 €) más el correspondiente IVA.

Plazo de iniciación y finalización del contrato:

Se establece una duración anual a partir de la fecha de 2 de febrero de 2018, prorrogable anualmente en idéntico plazo hasta un máximo total de cuatro años.

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares y de Cláusulas Técnicas. Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por las adjudicatarias en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.



Condiciones laborales y de Seguridad Social:

Todas las personas que presten los servicios correspondientes al presente Contrato deberán estar dadas de Alta en la Seguridad Social, bien en el Régimen General o bien en el Régimen de Autónomos, y al corriente de las obligaciones con la misma. La adjudicataria deberá presentar cada tres meses en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama la documentación justificativa del cumplimiento de estas obligaciones: Certificado de la empresa de estar al corriente con la SS, TC de los/as trabajadores/as contratados/as, Certificados de estar al corriente con la SS para el caso de las personas que presten el servicio como autónomos o justificantes de pago de las cuotas, etc...

SEGUNDO.- *Aprobar el contenido del Contrato de Asistencia Técnica y autorizar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama para su firma.*

TERCERO.- *Aprobar el gasto, el cual irá a cargo de la partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2018 denominada "limpieza Centro Cívico", con el número 3331-2120002 y dotada de **11.500,00 €** y declarar la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO. Para los próximos ejercicios 2019, 2020 y 2021, incluir dicha partida de gasto, con la cantidad que proceda, en los correspondientes Presupuestos de los citados ejercicios.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las personas adjudicatarias, indicándoles así mismo que para la firma del Contrato de Asistencia deberán aportar en las oficinas del Ayuntamiento de Ultzama, en el plazo máximo de siete días, la documentación referida en la Cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares y de Cláusulas Técnicas.*

QUINTO.- *Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria se publicará el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 97.-1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, y Lantz para que se ratifiquen en su contenido."*

3º.- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación presupuestaria nº3/2017: Aprobación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A este respecto toma la palabra el Secretario, quien explica que igualmente se propone otra modificación presupuestaria no prevista inicialmente en la Propuesta de Acuerdo debido a informaciones posteriores a la Convocatoria del Pleno y consistente en aumentar la partida de gasto destinada a financiar las obras a realizar por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, la cual se financiará mediante el Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 con destino a gastos generales y que asciende a 220.757,28 euros. El importe a aumentar es de 18.000,00 euros (a partir de los 34.000,00 euros con los que cuenta actualmente) y el motivo es que las denominadas "Obras Complementarias de Abastecimiento de Agua en Alta" realizadas el año 2017 por esta Mancomunidad finalmente han costado un poco más al Ayuntamiento debido, por un lado, a unas obras que ha habido que ejecutar en Larraintzar a solicitud/reclamación de dicho Concejo y, por otro, al cálculo a la baja de la subvención finalmente recibida del Gobierno de Navarra.



Sobre esta cuestión el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal Bildu Ultzama, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, explica que estas obras llevadas a cabo por reclamación de la Junta del Concejo de Larraintzar consistieron en el saneamiento del camino al repetidor y se hicieron por cuanto que en la legislatura anterior la Alcaldía de Ultzama reconoció un compromiso de compensación con dicho Concejo por causa de unas obras que dicho Concejo realizó en el depósito de agua del pueblo de Larraintzar, el cual ya se sabía que iba a pasar a ser competencia de la Mancomunidad.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra a este punto del Orden del Día por parte de su Grupo por entender que las desviaciones habidas en esta obra alcanzan el 18% lo cual le parece excesivo, no entendiendo tampoco por qué teniendo ya el presupuesto del ejercicio 2018 aprobado se ha de modificar ahora el presupuesto del ejercicio 2017. Manifiesta así mismo su desconfianza con la manera en que se trabaja y su duda de si éste incremento es para “tapar algo”, concluyendo en que no se hacen bien las cosas y que con este aumento de precio a lo mejor hubieran podido participar otras empresas licitadoras.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le responde brevemente en el sentido siguiente: El proyecto lo ha realizado el Arquitecto Municipal el cual ha explicado suficientemente el porqué de la desviación final en el coste de la obra (pintura exterior, pintura interior y problemática con la conexión del saneamiento), siendo éste un profesional que cuenta con su total confianza, y finaliza preguntando a dicho Concejal si la expresión de que lo que se quiere es “tapar algo” se refiere a que por su parte no se fían.

Seguidamente toma de nuevo la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien responde que sí que se fían, continuando el Sr. Oyarzun, del mismo Grupo Municipal, quien pregunta si el hecho de que el presupuesto final de la obra sobrepase los 90.000 euros supone otro tipo de procedimiento de contratación.

Por parte del Secretario, Sr. Araujo, se responde a esta cuestión indicando que no, que se ha seguido el denominado Procedimiento Negociado Sin Publicidad Comunitaria el cual tiene actualmente un límite de 300.000 euros para los contratos de obras en el caso de las entidades locales, si bien en el supuesto de superarse los 200.000 euros es obligatorio anunciar los procedimientos en el portal de contratación de Navarra.

Finalmente, por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se indica que se solicitará al Arquitecto Municipal una explicación o justificación de los incrementos producidos y por parte del Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, se indica que por su parte no existe oposición al apartado de la modificación presupuestaria correspondiente al incremento de gasto de la partida de las obras de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.



Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 4. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Modificación presupuestaria nº3/2017: Aprobación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.”

Incremento de las siguientes partidas de gastos:

Partida:	“Inversión infraestructura almacenaje y astillado de biomasa”
Número:	4250 6220003
Importe actual:	80.000,00 €
Incremento:	15.000,00 €
Importe total tras la modificación:	95.000,00 €

Partida:	“Aportación obras Mancomunidad Ultzanueta”
Número:	1611 76300
Importe actual:	34.000,00 €
Incremento:	18.000,00 €
Importe total tras la modificación:	52.000,00 €

Fuentes de financiación:

Habilitación de crédito extraordinario mediante la creación de la siguiente partida de ingreso nueva:

Partida:	“Ayudas PDR – Cederna Garalu. Obra nave para biomasa”
Número:	7503002
Importe:	48.000,00 €

Habilitación de crédito extraordinario mediante la creación de la siguiente partida de ingreso nueva:

Partida:	“Remanente de Tesorería para gastos generales”
Número:	1-870
Importe:	18.000,00 €

Estado del Remanente de Tesorería tras la modificación:

A la vista del resultado del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016, según el resultado del Expediente de Liquidación aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ulzama nº75/2017, de fecha de 31/03/17, el estado del Remanente de Tesorería de 2016 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 245.367,28 € de los que 0 € son por recursos afectados y 245.367,28 € para gastos generales.



Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 1/2017 el estado del Remanente de Tesorería de 2017 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 231.757,28 € de los que 0 € son por recursos afectados y 231.757,28 € para gastos generales.

Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 2/2017 el estado del Remanente de Tesorería de 2017 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 220.757,28 € de los que 0 € son por recursos afectados y 220.757,28 € para gastos generales.

Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 3/2017 el estado del Remanente de Tesorería de 2017 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 202.757,28 € de los que 0 € son por recursos afectados y 202.757,28 € para gastos generales.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones."

4º.- Procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos comunales en los "pastos montanos, abiertos y cerrados" durante el año 2018. Acuerdos que procedan.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente el Secretario explica a los/as asistentes que se está a la espera de que desde el Gobierno de Navarra se comunique de manera oficial el número exacto de hectáreas del comunal del Ayuntamiento susceptibles de entrar en la PAC, esperándose conocer el mismo antes de marzo. Por ello, a la hora de hacer el sorteo y a la vista de este número exacto, habría quizás que hacer un prorrateo en el caso de que la superficie final a efectos de la PAC no fuera suficiente para atender todas las peticiones.

Por parte de los dos Grupos Municipales asistentes al Pleno no existe inconveniente en adoptar el acuerdo previsto en la Propuesta de Acuerdo a resultados de los ajustes que hubiere que hacer posteriormente, en su caso, una vez se conozca este dato de la superficie definitiva asignada al comunal de Ultzama a los efectos de la PAC.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:



“Asunto: Procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos comunales en los pastos montanos, abiertos y cerrados” durante el año 2018. Acuerdos que procedan.

.- Visto el contenido de los artículos 15 al 20 y 53 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos en los Bienes Comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Ultzama.

.- Visto el procedimiento de adjudicación de estos aprovechamientos, establecido en el artículo 20 de la misma, que dice lo siguiente:

Artículo 20. Procedimiento de adjudicación.

El Ayuntamiento dictará la oportuna Resolución sobre las condiciones de pasturaje del ejercicio en concreto, en el sentido indicado en los últimos párrafos del artículo 18 de la presente Ordenanza, y con ello se abrirá un plazo para que las personas interesadas en el aprovechamiento de estos pastos comunales soliciten al Ayuntamiento de Ultzama la adjudicación del derecho de pasto de su ganado, anunciándose el mismo mediante Bando del Ayuntamiento que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en su caso en cualesquiera otros medios de difusión local (página web, BIM, etc...), antes del comienzo del ejercicio en cuestión.

En el Bando municipal se indicará un plazo de antelación mínimo de quince días naturales para que las personas interesadas presenten sus solicitudes en el Ayuntamiento de Ultzama.

Las personas interesadas, en sus solicitudes, deberán indicar la siguiente información:

–Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y a ser posible dirección de correo electrónico.

–Documentos a que se refiere el artículo 15 de la presente Ordenanza.

–Relación de las cabezas de ganado para las que se solicita el derecho de pasto, especificando el número, la especie, y la edad de las mismas.

–Certificado del correspondiente registro fiscal acreditativo del número de cabezas de ganado.

–Certificado sanitario a que se refiere el la normativa sanitaria reguladora de esta materia que esté vigente (Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, o la que esté vigente en su caso).

Transcurrido el plazo máximo de quince días, mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama se aprobará una Lista Provisional de Adjudicatarios en la que constará la relación de personas solicitantes y el número y especie de cabezas de ganado asignada respectivamente.

Si se diera la circunstancia de que el número de peticiones para pasto de ganado suponga una superficie total superior a la extensión total de estos “pastos montanos, abiertos y cerrados” a la hora de la adjudicación de los derechos de pasto se realizará un prorrateo entre las personas solicitantes con derecho a este aprovechamiento.

Realizada la adjudicación provisional se publicarán los correspondientes Anuncios en el tablón de anuncios municipal y en su caso en los demás medios de difusión municipales y se concederá un plazo de quince días naturales para la presentación de alegaciones o reclamaciones.



Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones la Lista Provisional de Adjudicatarios pasará a considerarse como Lista Definitiva.

En caso de producirse alegaciones o reclamaciones la Alcaldía del Ayuntamiento resolverá las mismas y acordará lo pertinente, y aprobará así mismo la Lista Definitiva de Adjudicatarios.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación del derecho de pasto, en el supuesto de que no se agotare la extensión total de estos "pastos montanos, abiertos y cerrados", durante lo que reste del año natural podrán presentarse solicitudes por parte de nuevas personas interesadas las cuales serán resueltas mediante Resolución de Alcaldía, todo ello hasta que se agote tal superficie disponible. En estos casos el importe de las Tarifas no sufrirá variación aún cuando el periodo de aprovechamiento sea inferior al de un año.

.- Visto que en fecha de 5 de diciembre de 2017 se publicaron los correspondientes BANDOS y anuncios en los Tablones y página web municipal abriendo un plazo para que las personas interesadas en el aprovechamiento de estos pastos comunales durante este ejercicio 2018 soliciten al Ayuntamiento de Ultzama la adjudicación del derecho de pasto de su ganado.

.- Visto que transcurrido la fecha límite se han recibido un buen número de solicitudes de personas interesadas, habiéndose elaborado al efecto una LISTA PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS, en la que consta la relación de solicitantes y el número y especie de cabezas de ganado asignada respectivamente a cada uno de ellos, la cual se acompaña como ANEXO al presente Acuerdo.

.- Vistas las condiciones en las que debe realizarse este aprovechamiento, tanto las establecidas por la propia Ordenanza (artículos 17 al 19) y las determinadas por el propio Ayuntamiento de Ultzama, siguiendo las recomendaciones del personal del mismo dedicado a estas funciones y del Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra.

.- Visto el contenido de los artículos 139 a 178 de la LF 6/90 de Administración Local de Navarra y sus correspondientes en el RD 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de los Bienes de las EE.LL. de Navarra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- DENEGAR la concesión de este aprovechamiento a las personas que se relacionan a continuación (ANEXO I), por los motivos que igualmente se indican.

SEGUNDO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS, en la que consta la relación de solicitantes y el número y especie de cabezas de ganado asignada respectivamente a cada uno de ellos, la cual se acompaña como ANEXO al presente Acuerdo.

TERCERO.- Establecer, en lo que respecta al disfrute durante el año 2018 del presente aprovechamiento comunal, las siguientes CONDICIONES:

.- Las expresamente establecidas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos en los Bienes Comunales del Ayuntamiento de Ultzama.

.- El periodo de aprovechamiento para estos pastos será desde el 15 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2018.

.- Los adjudicatarios de este aprovechamiento para el año 2018 se ajustarán a las condiciones en las que están los pastos a la fecha presente, sin perjuicio de que durante el año el Ayuntamiento de Ultzama pudiera realizar trabajos o proyectos de mejora del comunal dentro de dichos espacios.



.- Este aprovechamiento, una vez concedido, deberá hacerse de manera real y efectiva por los beneficiarios, estando obligados a llevar efectivamente a pastar al monte todo el ganado para el cual se hubieran obtenido autorización.

.- A aquellos interesados que no soliciten este aprovechamiento comunal en los "pastos montanos, abiertos y cerrados" durante el año 2018 o que incumplieren la obligación de llevar su ganado a pastar a los mismos no se les expedirán Certificaciones sobre el uso y utilización del terreno comunal de Ultzama a los efectos de la PAC.

.- Los empleados municipales dedicados a tareas de guarda forestal y cuidado del comunal del Ayuntamiento de Ultzama serán quienes realicen las labores de control y seguimiento de las cabezas de ganado pastantes en los pastos comunales, siendo sus instrucciones de obligado cumplimiento para los adjudicatarios del derecho de pasto.

.- Para el control de la entrada del ganado en dichos pastos los interesados deberán ponerse en contacto con el empleado municipal (JON ETXEKOLANEA SENAR 618 189138), estableciéndose al efecto las fechas siguientes: días y de mayo 2018.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo y LISTA PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS (ANEXO II) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, y demás medios de difusión municipales a efectos de notificación a los interesados otorgándose un plazo de QUINCE días naturales para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones la Lista Provisional de Adjudicatarios pasará a considerarse como LISTA DEFINITIVA. En caso de producirse alegaciones o reclamaciones la Alcaldía del Ayuntamiento resolverá las mismas y acordará lo pertinente, y aprobará así mismo la LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación del derecho de pasto, en el supuesto de que no se agotare la extensión total de estos "pastos montanos, abiertos y cerrados", durante lo que reste del año natural podrán presentarse solicitudes por parte de nuevas personas interesadas las cuales serán resueltas mediante Resolución de Alcaldía, todo ello hasta que se agote tal superficie disponible. En estos casos el importe de las Tarifas no sufrirá variación aun cuando el periodo de aprovechamiento sea inferior al de un año."

5º.- Aprobación del "Manifiesto de apoyo a la persecución y condena de la práctica de la tortura".

Primeramente la Sra. Alcaldesa se refiere directamente al contenido de la propia Propuesta de Acuerdo que ha sido notificada a todos/as los/as concejales/as.

A continuación toma la palabra el Concejil Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual indica que aunque por su parte están en contra de la tortura y su ejercicio están así mismo en contra del contenido de esta moción o Propuesta de Acuerdo por los motivos siguientes:

1.- Entienden que esta declaración es una forma de blanquear la actuación de los asesinatos y demás actuaciones de la banda terrorista ETA.



2.- Todavía quedan 350 asesinatos de la banda ETA sin esclarecer y 13 de ellos en Navarra y por ello quieren que quien sepa de esta cuestión hable y que se aclaren estas cuestiones. Igualmente ha habido mucha gente torturada y asesinada por la banda ETA y los mismos están en el olvido.

3.- Que blanquear esta situación es "inblanqueable" ya que el asesino siempre será asesino y la víctima siempre será víctima y no pueden ser tratados o considerados igualmente.

Finaliza diciendo que por su parte por supuesto que están en contra de la tortura pero que la coalición política BILDU nunca ha condenado los atentados ni la barbarie de la banda ETA, y entiende que ahora la presentación de esta propuesta es casi como una burla a todo lo sucedido.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le responde que por parte de su Grupo consideran que es hora de dar pasos adelante en este asunto y que queremos una convivencia de un lado y del otro hay que dar pasos adelante entre todos aunque pensemos diferente. Manifiesta también que por su parte condena todas las torturas e indica que hay muchos torturados en todos los sitios y que sobre eso no se esclarecido nada.

Seguidamente toma de nuevo la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta que por su parte puede estar de acuerdo con estas manifestaciones de la Sra. Alcaldesa en lo que se refiere a la condena de todas las torturas pero que en la Propuesta de Acuerdo, en concreto, se habla tan sólo de aquellas torturas cometidas por la extrema derecha y por los funcionarios públicos.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 4. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del acuerdo:



“Asunto: Aprobación del “Manifiesto de apoyo a la persecución y condena de la práctica de la tortura”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La de la tortura ha sido una realidad relegada a la oscuridad durante años. Por suerte, en este último tiempo, se han dado pasos para empezar a iluminar esta oscuridad. Más concretamente, el pasado mes de diciembre se publicó en la CAV un dossier realizado sobre los casos de torturas y malos tratos producidos entre 1960 y 2014, resultado del proyecto de investigación realizado por el grupo dirigido por Paco Etxeberria. Un estudio hecho con seriedad, profesionalidad y mediante métodos científicos, en el que se han dado por probados 4.133 casos de torturas.

Entre todos los expedientes estudiados hay 292 casos sobre personas navarras, casos que se han quedado fuera del proyecto ya que éste se ha limitado a la CAV. De todos modos, es de recalcar la dimensión de este dossier, que deja en evidencia que durante décadas, la tortura ha sido una realidad presente, sistemática y rodeada de una impunidad total.

El silencio ha sido protagonista hasta ahora, también en la mayoría de las instituciones navarras, pero ya se han empezado a dar ciertos pasos. Un ejemplo de estos pasos es el Decreto Foral 35E/2017 de 12 de septiembre por el que el Gobierno de Navarra ha aprobado una convocatoria de subvención para documentar las violaciones a los Derechos Humanos realizados por grupos de extrema derecha y funcionarios públicos. Entre los presentados a dicha convocatoria está el grupo de Paco Etxeberria, que ha sido el que recibido la subvención para estudiar los casos de tortura en Navarra.

Teniendo en consideración que todas las personas que hayan sufrido la violación de los derechos humanos tienen derecho a la verdad, al reconocimiento y a la reparación, queda un largo camino por recorrer en el tema de la tortura. En Navarra concretamente, se han denunciado decenas de casos durante décadas, y el Estado Español ha sido condenado hasta en tres ocasiones por no investigar las denuncias de torturas de Patxi Arratibel, Xabier Beortegi y de Oihan Ataun. Ha llegado el momento de que las instituciones se hagan cargo de la responsabilidad que les corresponde para garantizar los derechos de todas estas personas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de ULZAMA, aprueba la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1º- El Ayuntamiento de ULZAMA manifiesta la necesidad de investigar y de sacar a la luz los casos de tortura y muestra su apoyo y defensa con las personas que han sufrido tortura. Del mismo modo, este Ayuntamiento muestra su disponibilidad para ayudar en la verdad, el reconocimiento y la reparación a la que tienen derecho.

2º.- El Ayuntamiento de ULZAMA pide al Gobierno de Navarra que haga todo lo que esté en sus manos para esclarecer el tema de la tortura y para ayudar en la reparación de las víctimas, y da todo su apoyo a los pasos que se están dando y se van a dar en este sentido. Así pues, remarca la importancia y la necesidad del proyecto para documentar los casos de torturas.”



6º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 251 a la 256 del 2017 y de la 1 a la 8 del 2018.

Se procede la toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía arriba referidas, cuyas copias han sido repartidas a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

7º.- Informaciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía no se realizan informaciones.

8º.- Ruegos y preguntas.

1.- Ruego: El Concejal Sr. Oyarzun, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, formula un ruego sobre la situación del polideportivo municipal y la gestión del deporte en el Valle indicando, por un lado, que el Polideportivo está muy sucio y resbala mucho la kantxa y por otro lado que la gestión del deporte en Ultzama en general está muy dejada, que el Técnico que está ahora no llega a nada, y que hay quejas por todo ello. Preguntan quién se ocupa de la supervisión y control de todo esto y si efectivamente se hace la misma. Añada también que hay mucha gente que tiene la llave del polideportivo, demasiada según su opinión, y propone llevar un control sobre a quiénes se les entrega la llave y cambiar el bombín de la cerradura o hacer algo...si bien respecto a esta solución el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, propone que se haga de manera consensuada entre los dos Grupos Municipales y no por el hecho de que su Grupo sea quien lo solicite así.

La Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, y el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, contestan a estas cuestiones en el sentido siguiente: El propio Sr. Picabea se reunió hace una semana con la empresa encargada de la limpieza (Fundación VARAZDIN) para tratar la cuestión de que la Kantxa resbala mucho llegándose a la conclusión de que quizá es un problema de humedades...pero ya se les ha indicado cómo deben actuar sobre esa cuestión. Respecto a la cuestión del Coordinador Deportivo comentan que es una persona contratada por la Mancomunidad de SS.SS. , que ahora se está en una situación provisional y este servicio se presta por una empresa externa contratada al efecto (servicios) pero que ya se ha aprobado una Convocatoria para contratar a una persona de manera directa y de hecho ya se ha publicado en el BON. Que si es preciso se harán más revisiones de las instalaciones y que en cualquier caso entienden que las personas que se quejan debieran presentar un escrito en el propio Ayuntamiento para así tener constancia. Por último el Sr. Picabea indica que en cualquier caso no acepta que se diga que no están encima del tema y que no se ocupan por cuanto que eso no es así.



Interviene también el Concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual propone que se cambien los horarios de limpieza al viernes después de que usen las instalaciones los niños de la Escuela para que así las mismas se queden limpias durante el fin de semana y que se prohíba entrar a la Kantxa con cualquier calzado, tal y como se hacía antes.

Seguidamente se consensua el tema entre todos/as los corporativos/as y se acuerda tomar una serie de medidas al respecto: horarios de limpieza, prohibición del calzado, control de las llaves, revisar las instalaciones, etc.,....

2.- Pregunta: El Concejal Sr. Oyarzun, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, pregunta sobre la situación de unos desagües en Alkkotz, a lo que el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le contesta que se trata de una cuestión que no es competencia del Ayuntamiento sino de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta pero que ya se está en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,50 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.